	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 1 DE 37

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)

COPIA CONTROLADA

<p>Elaboró: Juan Carlos Castañeda Cuellar Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: 27-08-2019 Firma: _____</p>	<p>Revisó: Wendy Paola Camacho Quintero Cargo: Ingeniera de Procesos Fecha: 28-08-2019 Firma: _____</p>	<p>Aprobó: Mauricio Osorio Manrique Cargo: Director Científico Nacional Fecha: _____ Firma: _____</p>
<p>Nota: Los documentos firmados se encontraran bajo custodia del departamento de procesos.</p>		




	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 2 DE 37

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	OFICIALIZACIÓN	4
5.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
6.	MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	12
6.1.	DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	12
6.2.	MARCO LEGAL	12
6.3.	POLITICAS	13
6.3.1.	POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT	13
6.3.2.	POLITICAS ESPECÍFICAS PARA LAS ETAPAS DEL SARLAFT	17
6.4.	ESTRUCTURA Y GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT	18
6.4.1.	Representante Legal	18
6.4.2.	Revisoría Fiscal	19
6.4.3.	Oficial de Cumplimiento.	20
6.4.4.	Participación en Comités Corporativos de Gestión del Riesgo de LA/FT	20
6.4.5.	Áreas de responsabilidad de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de NEFROUROS MOM SAS	20
6.4.6.	Todos los colaboradores	20
6.5.	RIESGOS ASOCIADOS AL LAFT	21
6.5.1.	Riesgo Reputacional	21
6.5.2.	Riesgo Legal.	21
6.5.3.	Riesgo Operacional	21
6.5.4.	Riesgo de Contagio	21
6.6.	PROCEDIMIENTOS	22
6.6.1.	Procedimientos para la Identificación de Riesgos	22
6.6.2.	Procedimiento para la Evaluación y Medición del Riesgo.	23
6.6.3.	Procedimientos de Control del Riesgo.	24
6.6.4.	Procedimientos de Seguimiento y Monitoreo del Riesgo	25
6.7.	MECANISMOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	26
6.7.1.	Conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que puedan generar a las empresas riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realizan.	26

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 DE 37

6.7.2.	Procedimientos de debida diligencia	27
6.7.3.	Manejo de dinero en efectivo	29
6.8.	MECANISMOS Y MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT	30
6.8.1.	Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que se realizan.	30
6.8.2.	Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas	30
6.8.3.	Conservación de Documentos. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.	31
6.8.4.	Reporte a la UIAF de las operaciones intentadas y operaciones sospechosas (ROS).	31
6.9.	DIVULGACION Y COMUNICACIÓN	32
6.10.	CAPACITACION	32
7.	CUMPLIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA	33
7.1.	Responsables:	33
7.2.	Procedimiento:	33
7.3.	Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos	34
8.	PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	34
9.	MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT	35
10.	MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA	35
11.	REGIMEN SANCIONATORIO	36
11.1.	Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales)	36
11.2.	Sanciones Laborales	36
12.	GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN	37

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 4 DE 37

1. INTRODUCCIÓN

NEFROUROS MOM SAS desarrolla sus actividades con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en las normas emitidas por la Superintendencia de Nacional de Salud, y demás entidades y organismos de vigilancia y control; el Representante Legal de NEFROUROS MOM SAS aprueba las directrices con las cuales se regirá NEFROUROS MOM SAS para la lucha contra el LA/FT, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los administradores, directivos y en general de todos los colaboradores de la Compañía.

2. OBJETIVO

Definir el marco de referencia, instrumentos y metodologías para la implementación del **SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**, en adelante **LA/FT**, para NEFROUROS MOM SAS, para prevenir que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, las entidades puedan ser utilizadas para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

3. ALCANCE


El presente Manual comprende las normas legales, los mecanismos e instrumentos para la prevención y control del **LA/FT** y tiene alcance a todas las áreas y procesos de NEFROUROS MOM SAS. Las directrices y lineamientos plasmados en este documento, sin perjuicio de la normatividad específica del negocio, buscan proteger a la entidad, a sus accionistas y sumarse a la lucha contra el LA/FT.

NEFROUROS MOM SAS debe incorporar las directrices establecidas en el presente Manual, en la medida que así lo permita la implementación de su Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y debe garantizar el cumplimiento normativo relacionado con la gestión del riesgo propio de su actividad.

El presente manual deberá ser difundido a todos los empleados de la organización y su incumplimiento de lo dispuesto en este manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, establecidas en sus reglamentos internos, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

4. OFICIALIZACIÓN


El presente Manual fue aprobado por el Representante Legal de NEFROUROS MOM SAS, mediante Acta 063 del 31 de octubre de 2018.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 5 DE 37


5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Además de los términos y definiciones incluidos en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de NEFROUROS MOM SAS, se establecen los siguientes términos y definiciones específicos:


- **Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.
- **Actividades delictivas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.
- **Activos ilícitos:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **Administradores:** Son administradores, el Representante Legal, el Liquidador cuando sea el caso, y los miembros de Junta Directiva.
- **Administración del riesgo:** Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.
- **Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema
- **Áreas geográficas de mayor riesgo:** Zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo en razón de la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.
- **Accionistas o Socios:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 6 DE 37

- **Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica destinataria de los recursos objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **Clientes/usuarios:** toda persona natural o jurídica con la cual NEFROUROS MOM SAS establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.
- **Comportamiento financiero:** Patrón de comportamiento financiero o transaccional dado por la magnitud, frecuencia y uso de los servicios financieros que registre el cliente.
- **Conflicto de intereses:** Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales los miembros del Representante Legal, de los Órganos de Vigilancia, miembros de Comité de Asesores, directivos, administradores, empleados de NEFROUROS MOM SAS, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de sus propios intereses, los de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiara patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para sus familias o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.
- **Control de riesgo LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, practicas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida diligencia (Due Diligence):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones en la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- **Debida diligencia avanzada:** Equivale a la definición anterior, pero con un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.
- **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.


	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 7 DE 37

- **Colaboradores:** Personas naturales que prestan a NEFROUROS MOM SAS sus servicios personales mediante un contrato de trabajo.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa o unidad de negocio durante un intervalo particular de tiempo.
- **Oficial de cumplimiento:** Es aquella persona designada por el el Representante Legal de la NEFROUROS MOM SAS que tiene la responsabilidad de dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre LA/FT emitidas por los entes de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado competentes, razón por la cual para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia.
- **Enriquecimiento ilícito:** Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo LA/FT de una empresa que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza en ente económico:
 - **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los socios, accionistas, empleados clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - **Productos:** Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.
 - **Canales de Distribución:** Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus productos o servicios.
 - **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de la/ft en donde el empresario ofrece o compra su producto.
- **Financiación del terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo


	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 8 DE 37

económico a las personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital


- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de **LA/FT**.
- **Grupo de acción financiera GAFI:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
- **Herramientas:** Son medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para la administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Jurisdicciones:** Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, o el lugar de donde provienen o terminan sus recursos financieros.
- **Lavado de activos (LA):** Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. En la mayoría de los países del mundo ésta conducta es considerada delito y también se conoce como lavado de dinero, blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otros. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas restrictivas (nacionales e internacionales):** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Son listas de control que alertan sobre la presencia de un evento de riesgo relacionado con el registro de personas naturales o jurídicas que han sido vinculadas o condenadas por estar relacionadas con situaciones o procesos judiciales que tienen que ver con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, o delitos conexos a los mencionados. Adicionalmente pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 9 DE 37

- **Máximo órgano social:** Para NEFROUROS MOM SAS el máximo órgano social es la Asamblea General de Accionistas quien designa la administración en cabeza del Representante Legal.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la organización, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente al LA/FT. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación de los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **Operación inusual:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados /usuarios/clientes/inversionistas, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la organización.
- **Operación sospechosa:** Son sospechosas aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado o que se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.


	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 10 DE 37

- **Paraísos Fiscales:** Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de lavado de activos. Sus principales características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra).
- **PEPS: Personas Expuestas Públicamente:** Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a las empresas, fondos mutuales o unidades de negocio de NEFROUROS MOM SAS al riesgo de LA/FT, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT. Deben hacer parte del proceso de gestión de riesgo de LA/FT.
- **Práctica Insegura:** Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por los Organismos de Control del Estado, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.
- **Prevención de riesgo de LA/FT:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.
- **Reportes externos:** Son los reportes obligatorios (ROS), que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de NEFROUROS MOM SAS y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier colaborador que tenga conocimiento de una posible operación inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento.
- **Riesgo de LA/FT:** Es el posible impacto negativo, la posibilidad de pérdida o daño que pueden sufrir NEFROUROS MOM SAS, por su propensión a ser utilizadas directamente o a través de sus operaciones para la comisión de delitos por parte de sus asociados, usuarios o clientes, y como instrumento para el

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 11 DE 37

lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. También se derivan riesgos por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la UIAF.

- **Riesgos asociados al LA/FT:** Son los riesgos asociados a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio, que son los riesgos a los que se exponen las organizaciones, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, el cual se instrumenta a través de etapas y elementos interrelacionados de forma organizada y metódica.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación). Se aplica a asociados, clientes, usuarios.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que puede ameritar un reporte ante la UIAF. Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que NEFROUROS MOM SAS, determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control del riesgo de LA/FT, se ha determinado como normal.
- **SIREL:** Sistema de reporte en línea de la UIAF
- **Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF:** Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene por objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **INFOLAFT** Servidor web que permite realizar las consultas en listas de lavado de activos, financiación del terrorismo y listas internaciones vinculantes para Colombia de personas naturales y jurídicas, al igual que las consultas PEPS con el fin de demostrar debida diligencia frente al cumplimiento de la norma a través

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 12 DE 37

de controles preventivos, detectivos y correctivos asociados a los procesos de contratación de la NEFROUROS MOM SAS.


6. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

6.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La Gestión del Riesgo de LA/FT consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT al que podrían estar expuesta NEFROUROS MOM SAS, debe comprender el diseño, la aprobación, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación, control y ajuste de políticas, lineamientos, metodologías y herramientas, para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación en NEFROUROS MOM SAS, para sus administradores, colaboradores, asociados y accionistas.

6.2. MARCO LEGAL

- **Constitución Política:** Derechos sociales, económicos y culturales - artículo 48, Derecho a la seguridad social y artículo 49, derecho a la atención de la salud; Artículo 6, donde se menciona las responsabilidades de los particulares con la constitución; artículo 123, donde se mencionan quienes son servidores públicos; artículo 333, donde se da referencia a la iniciativa privada, e inciso 5 y 335 de la misma
- **Ley 100 de 1993:** Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 365 de 1997:** Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 526 de 1999:** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF.
- **Ley 599 de 2.000 Código Penal Colombiano:**
 Artículo 25, donde se establece las conductas por acción y omisión;
 Artículo 29, donde se mencionan las causales de justificación de hecho;
 Artículo 30, donde se menciona el exceso de los límites propios de las causas de justificación de hecho;
 Artículo 65, donde nos menciona el proceder fuera de las analogías;
 Artículo 319, donde se define el contrabando como delito;
 Artículo 320, donde se menciona el favorecimiento del contrabando;

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 13 DE 37


Artículo 321, donde se menciona la defraudación a las rentas de aduana;
 Artículo 323, donde se establece el lavado de activos como delito,
 Artículo 325, donde se establece la omisión del control como delito
 Artículo 326, donde se menciona el testaferrato como delito; a
 Artículo 327, donde se establece el enriquecimiento ilícito como delito;
 Artículo 345, donde se establece la financiación del terrorismo como delito;
 Artículo 365, donde se establece la fabricación, tráfico y porte de armas de fuego como delito sin permiso de la autoridad competente;
 Artículo 376, donde se establece el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes como delito sin permiso de la autoridad competente;
 Artículo 377, donde se establece la destinación ilícita de muebles o inmuebles como delito;
 Artículo 382 donde se establece el tráfico de sustancias para procesamiento de narcotráficos como delito;
 Artículo 412, donde se establece el enriquecimiento ilícito como delito,

- **Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano:** Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo.
- **Ley 1121 de 2006:** Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
- **Circular Externa 009** emitida por la Superintendencia Nacional de Salud el 21 de abril del 2016 – Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016** del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; por la cual se adiciona un capítulo del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente –PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante la ley 970 de 2005.


6.3. POLITICAS

6.3.1. POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT


Es deber de NEFROUROS MOM SAS, sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento, colaboradores responsables en los procesos de contratación y demás colaboradores, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 14 DE 37


- NEFROUROS MOM SAS promulga y expone su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención y control del LA/FT han determinado o llegaren a determinar las autoridades y organismos de vigilancia y control pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan.
- El Representante Legal de NEFROUROS MOM SAS debe asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del **LA/FT**.
- El marco de referencia, directrices, lineamientos y metodologías de la Gestión del Riesgo de LA/FT de NEFROUROS MOM SAS se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo Corporativo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, hacer, verificar y actuar frente al riesgo.
- Los administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores de NEFROUROS MOM SAS deben comprometerse a prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT.
- Los administradores, representantes legales, directivos y todos los colaboradores deben comprometerse a prevenir que la organización tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de LA/FT y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a LA/FT.
- El Representante Legal de NEFROUROS MOM SAS es responsable de asignar los roles y responsabilidades para la implementación y desarrollo del sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT en cada una de las áreas y a los colaboradores que considere pertinentes de acuerdo con su estructura organizacional, normatividad aplicable y cadena de valor.
- El Representante Legal está en la obligación de asignar los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión del riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento deberá contar con las facultades y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 15 DE 37

- El Oficial de Cumplimiento es el encargado de ejecutar el análisis del riesgo LAFT y de hacer una debida gestión en materia de LA/FT.
- El Representante Legal, los directivos y demás colaboradores de NEFROUROS MOM SAS se abstendrán de generar conflictos de intereses derivados o relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales y con la determinación de reporte de operaciones sospechosas. De encontrarse ante una situación de conflicto de intereses, algún miembro de la junta directiva, el Representante Legal, los directivos o colaboradores, éstos deberán informar de su existencia, de acuerdo con el procedimiento descrito.
- Todos los colaboradores de NEFROUROS MOM SAS están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Riesgo de LA/FT, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar a las áreas de cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente.
- En NEFROUROS MOM SAS no se realizarán operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente, que no tengan presencia física en algún país (shell banks), ni con empresas ubicadas en países o jurisdicciones que carecen de políticas adecuadas para controlar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- En NEFROUROS MOM SAS se reglamentaran las operaciones en efectivo para controlar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- La organización no podrá realizar ninguna operación comercial o contrato si un potencial proveedor, prestador o nuevo colaborador aparece registrado en las listas SDNT (Lista Clinton) o en la Lista de Terroristas emitida por la organización de Naciones Unidas (Lista ONU) y si un asociado, cliente o proveedor activo es registrado en la lista SDNT (Lista Clinton) o en la Lista ONU, la organización deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación comercial y no podrá realizar ninguna nueva operación con él.
- Los colaboradores implicados en la detección y reporte de operaciones sospechosas que se hayan intentado o se hayan efectuado en la organización y que se hayan comunicado a la Unidad de información y Análisis Financiero UIAF, deberán guardar absoluta reserva sobre la misma.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 16 DE 37

- Ninguna persona vinculada a NEFROUROS MOM SAS podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999. El análisis de las operaciones de un cliente o usuario, debe ser de manejo “confidencial” y por ningún motivo esta persona debe ser informada de los reportes realizados a las autoridades correspondientes.
- NEFROUROS MOM SAS establecerá políticas de aceptación, rechazo, exclusión o desvinculación de clientes y proveedores, definiendo cuales mercados no son objetivo, las actividades económicas de riesgo superior, las zonas vulnerables al lavado de activos y en consecuencia las medidas de debida diligencia que deben adoptar.
- El conocimiento de los clientes, proveedores y demás relacionados contractualmente, de su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Es necesario verificar la información suministrada y cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente antes de realizar contratos de venta o prestación de productos o servicios.
- NEFROUROS MOM SAS través de su manual Corporativo SARLAFT declara su apoyo a las medidas de control que se implementan para evitar que la misma sea utilizada para el ocultamiento de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT.
- Las administradores, representantes legales y directivos deben comprometerse en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos de LA/FT de la organización y a crear en los empleados una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de formación del talento humano. Para ello NEFROUROS MOM SAS destinará los recursos que considere pertinentes en formación y generación de campañas sobre la importancia y la naturaleza de la gestión del riesgo de LA/FT, difusión de políticas y prácticas deseables, controles internos y difusión de casos internos y externos.
- Se realizará la divulgación y socialización de las políticas LA/FT a todos los colaboradores sobre el concepto y el impacto de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Adicionalmente se dará capacitación, inducción y acceso a las herramientas de control a aquellos colaboradores responsables de los procesos de contratación definidos en este manual.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 17 DE 37

- El Oficial de Cumplimiento de NEFROUROS MOM SAS en coordinación con el área de Gestión Humana, debe socializar la normatividad vigente, políticas y procedimientos internos, actualizaciones y modificaciones que se relacionen con la prevención y control del LA/FT entre los administradores, directivos y demás colaboradores.
- Los Directivos y colaboradores que incumplan las políticas, procedimientos relativos a la Gestión del Riesgo de LA/FT serán sujetos de sanciones, las cuales se encuentran descritas en el capítulo de Régimen Sancionatorio del presente Manual.

6.3.2. POLITICAS ESPECÍFICAS PARA LAS ETAPAS DEL SARLAFT

6.3.2.1. Políticas para la Identificación de Riesgos

Surtir la etapa de identificación de los riesgos de LA/FT previamente al lanzamiento de cualquier producto, a la modificación estructural de los existentes, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Es importante aclarar que cuando los productos correspondan a aquellos desarrollados en NEFROUROS MOM SAS no se requiere realizar la identificación cuando éstos ingresan a nuevas jurisdicciones.


Cuando se desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, según lo descrito en el presente Manual, el nuevo producto deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento.

6.3.2.2. Políticas para la Evaluación y Medición del Riesgo.

Utilizar procedimientos fiables que permitan una correcta evaluación y medición del riesgo de LA/FT.

6.3.2.3. Políticas de Control del Riesgo.

Reportar cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de la Empresa.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 18 DE 37

6.3.2.4. Políticas de Seguimiento y Monitoreo del Riesgo

NEFROUROS MOM SAS mantendrá monitoreo permanente a todos los factores de riesgo, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros que el Oficial de Cumplimiento haya asignado para las transacciones usuales.

Establecer por parte del Oficial de Cumplimiento controles más estrictos cuando advierta que el perfil de riesgo de LA/FT supera los niveles de tolerancia establecidos por la empresa.

Asegurar que los controles comprendan todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.

Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.


La empresa se abstendrá de tener relación con clientes o contrapartes domiciliados en países no cooperantes o sancionados, según el FATF/GAFI, el Departamento del Tesoro o Departamento de Estado de los Estados Unidos, o alguna otra entidad competente en la materia a nivel internacional.

6.4. ESTRUCTURA Y GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT

El Representante Legal, la Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento, los Gerentes, los directores de NEFROUROS MOM SAS y todos los colaboradores deberán cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

6.4.1. Representante Legal

El Representante Legal de NEFROUROS MOM SAS como Órgano de Administración Permanente y máximo órgano rector en materia de Gestión del Riesgo de LA/FT, asume el mayor compromiso en cuanto a la adopción de normas y políticas que permitan implementar mecanismos y procedimientos adecuados para prevenir y controlar eventos de riesgo del LA/FT, por lo tanto les corresponde entre otras, las siguientes funciones:

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 19 DE 37

- a) Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- b) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- c) Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas
- g) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS)
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.


6.4.2. Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse [de] que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a el Representante Legal o quien haga sus veces, al representante legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 000009-2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 20 DE 37

6.4.3. Oficial de Cumplimiento.

Es aquella persona designada por el Representante Legal de NEFROUROS MOM SAS quien tiene la responsabilidad de dirigir la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, mantener una base sólida de información y un control adecuado sobre las transacciones que realiza la organización y de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas sobre LA/FT emitidas por los entes de vigilancia y control, o por otras entidades, organismos o autoridades del estado competentes, razón por la cual para la ejecución de sus responsabilidades, esta persona debe contar con el apoyo de la alta gerencia.

Adicionalmente debe coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT, dirigido a todas los colaboradores.

6.4.4. Participación en Comités Corporativos de Gestión del Riesgo de LA/FT


NEFROUROS MOM SAS atenderá las convocatorias y reuniones de los Comités Corporativos que se creen o implementen para el sistema de administración del riesgo de LAFT.

6.4.5. Áreas de responsabilidad de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de NEFROUROS MOM SAS

Con el fin de brindar seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de NEFROUROS MOM SAS será una responsabilidad común para todas y cada una de las áreas de dirección, administración, operación y control, establecidas en la estructura de NEFROUROS MOM SAS a todo nivel y en todos los ámbitos geográficos, la Gestión de los Riesgos de LA/FT, en desarrollo de la cual deberán cumplir las políticas e incorporar la cultura de gestión de riesgos de LA/FT a la planificación, a la toma de decisiones y a la gestión del día a día, identificando, evaluando y comunicando los riesgos de LA/FT que podrían afectar la organización y, cada uno de los líderes del área y sus colaboradores ser responsables por la gestión de los riesgos asociados con LA/FT en los propios procesos a cargo.

6.4.6. Todos los colaboradores

- Conocer los riesgos y cumplir las políticas y procedimiento LA/FT que son inherentes a sus actividades y ser responsables por adelantar una eficiente gestión, control y reporte interno de los mismos, lo cual debe formar parte de la evaluación de desempeño de cada colaborador.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 21 DE 37

- Participar activamente en las capacitaciones y cursos obligatorios u opcionales que sobre la gestión de riesgos de LA/FT sean puestos a disposición de los colaboradores.
- Evitar y en todo caso reportar todo conflicto de interés, propio o de terceros, que pueda presentarse en cuanto a su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de LA/FT.

6.5. RIESGOS ASOCIADOS AL LAFT

Además de las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrearán los delitos de LA/FT, también conllevan los denominados riesgos asociados. Se entiende por estos, aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que les genera a una empresa, sus socios o accionistas, a los administradores, a los empleados y contrapartes un evento de LA/FT. Estos riesgos son:

6.5.1. Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales relacionados con el LA/FT.

6.5.2. Riesgo Legal.


Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, socios, accionistas, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención y el control de LA/FT.

6.5.3. Riesgo Operacional

Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

6.5.4. Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir NEFROUROS MOM SAS, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado, socio, accionista o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado, socio o accionista incluye a personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre las empresas o unidades de negocio.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 22 DE 37

6.6. PROCEDIMIENTOS


Son las actividades que permiten el cumplimiento de las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de LA/FT, los cuales se establecen para preservar la integridad institucional y prevenir para que NEFROUROS MOM SAS sea usada como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia o que no se encuentren dentro de los estándares de normalidad definidos por la organización.

6.6.1. Procedimientos para la Identificación de Riesgos

La identificación será el proceso mediante el cual se descubrirán, reconocerán y describirán los riesgos a que está expuesta nuestra entidad.

Metodología de identificación: Se definen a continuación los mecanismos a tener en cuenta:

- a) Para la identificación de los riesgos y como parte de la metodología se tendrá como fuente de información, eventos de riesgo, datos, señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosas, que anuncien o publiquen las entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT enfocadas al sector salud. Así mismo se tendrán en cuenta las causas y consecuencias potenciales.
- b) Así mismo, harán parte de la identificación de riesgos las nuevas tipologías en SARLAFT, de fuentes como prensa, radio, televisión y cualquier otro medio que aporte esta información que aplique al sector salud.
- c) La identificación inicial de riesgos LA/FT, se realizara en entrevistas con los líderes de procesos y el Oficial de Cumplimiento de la entidad, siendo los primeros los concedores de las actividades diarias en su correspondiente labor.
- d) Posteriormente será documentada la matriz de riesgos y controles para ser socializada y aprobada por el Representante Legal.
- e) Se tendrán en cuenta en la matriz de riesgo, los factores de riesgos como son:
 - Contrapartes
 - Productos
 - Canales de Distribución
 - Jurisdicciones
- f) Las entrevistas o reuniones de trabajo para la identificación del riesgo se harán semestralmente, con la finalidad de revisar nuevas tipologías asociadas a LA/FT y se procederá a ajustar la correspondiente matriz de

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 23 DE 37

riesgos, si es el caso. Estas reuniones serán lideradas por el oficial de cumplimiento.

- g) Se elaboraran las actas correspondientes que permitan documentar la gestión realizada y procederán a dar a conocer a el Representante Legal el resultado de la misma.

6.6.2. Procedimiento para la Evaluación y Medición del Riesgo.

En este paso se medirán los Riesgos de LA/FT a partir de una metodología cualitativa derivada del análisis de tipologías. Se construirán las mediciones bajo supuestos que puedan impactar en mayor o menor grado de exposición al Riesgo de LA/FT, que pueda enfrentar la NEFROUROS MOM SAS, como resultado de los diferentes factores de riesgo.

Una vez realizada la identificación del riesgo, con base en los criterios de medición se establece el rango de medición a cada uno de los riesgos identificados; teniendo en cuenta frecuencia e impacto.

Como resultado de la identificación de riesgos y su calificación se obtiene el mapa de riesgo inherente.

Los niveles de frecuencia serán definidos así:

NIVEL	DESCRIPCION	FRECUENCIA DE OCURENCIA
1	RARO	Eventualidad que es probable o de relativa frecuencia.
2	POSIBLE	Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada.
3	MUY PROBABLE	Hay buenas razones para creer que sucederá o verificara el riesgo en muchas circunstancias. Eventualidad de frecuencia alta.

El impacto o las consecuencias en materia de LA/FT se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos del SARLAFT y en los riesgos asociados como son legal y reputacional; las cuales cuantitativamente son casi imposibles de precisar. Sin embargo, se determinó una escala de calificación a los posibles riesgos que se materialicen. La escala determina rangos numéricos del 1 al 3, y será la siguiente:

PESO MODELO	NIVEL DE IMPACTO	IMPACTO REPUTACIONAL	IMPACTOS LEGALES
1	BAJO	Afectación de imagen ante uno o varios clientes.	Asuntos legales menores, requerimiento informal por algún

	MANUAL		CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
			FECHA: 28-08-2019
MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)		VERSIÓN: 02	
		PÁGINA: 24 DE 37	
		Afectación menor de la reputación.	organismo regulador, conciliaciones menores.
2	MEDIO	Afectación de la imagen a nivel local.	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores.
3	ALTO	Afectación de imagen a nivel nacional e internacional, publicación de noticias en medios masivos nacionales y/o internacionales.	Requerimiento formal o investigaciones por algún organismo regulador, litigios mayores, acusaciones y multas significativas por organismos reguladores.


6.6.3. Procedimientos de Control del Riesgo.

El control se traduce en una disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto del riesgo LA/FT en caso de materializarse.

Mediante la gestión de identificación de riesgos se lleva a cabo la labor de adopción de controles como medidas preventivas para cada uno de los riesgos identificados; determinando su cobertura (Calificación) etapa en la cual se asignaran responsables de ejecución de dichos controles.

Las variables para la calificación de control serán:

VARIABLE	CATEGORIA
Clase de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Preventivo • Detectivo • Correctivo
Tipo de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Automático • Semiautomático • Manual
Responsable con Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Si tiene experiencia • No tiene experiencia
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento documentado, actualizado y divulgado • Procedimiento documentado • Procedimiento no documentado
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Esta asignada y formalizada • Esta asignada y esta formalizada individualmente pero no documentada • No está asignada

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 25 DE 37

La clase de control es la determinación del control como una alarma que se acciona previo, durante o después de los procesos, por lo tanto, permite prevenir o resolver situaciones que se convertirán en señales de alerta que exigirá a los gestores de riesgo la autoevaluación y autocontrol en el manejo de sus procesos.

Los tipos de controles dependerán de la automatización de los mismos.

La experiencia del responsable de ejecutar el control determina un factor importante en el momento de realizar la actividad de control; por lo tanto, será un factor que influya en la calificación del control.

Es importante que los procedimientos de la entidad se encuentren documentados; por lo tanto, será una variable a tener en cuenta en la calificación.

La asignación de los controles deberá ser formalizada y socializada con el respectivo responsable.


La valoración final resultante del análisis de la efectividad y el estado de la implementación de los controles permitirá identificar si el control es: Fuerte, Moderado o Débil.

Las opciones del tratamiento de los riesgos de LA/FT, pueden ser los siguientes:

- a) Evitar el riesgo: Se decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente generaría el riesgo, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo aceptado por el Representante Legal de la entidad (Nivel Bajo o Medio), o la implementación de los controles resulta muy costosa.
- b) Reducir la frecuencia de que ocurra el riesgo: NEFROUROS MOM SAS, adopto políticas, procedimientos, y medidas que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y minimizar la severidad de su impacto.
- c) Aceptar los riesgos: NEFROUROS MOM SAS solo aceptara riesgos de LA/FT que tengan una calificación que se encuentre en el nivel bajo o medio.
- d) Transferir los riesgos: Los mecanismos implementados para nuestro SARLAFT incluyen el uso de contratos que estarán clausurados para evitar posibles riesgos de LA/FT.

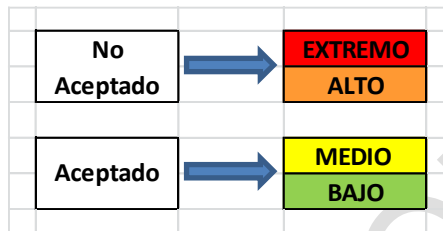
6.6.4. Procedimientos de Seguimiento y Monitoreo del Riesgo

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con el líder de cada proceso, realizara actividades de revisión que le permita periódicamente validar el cumplimiento de los procedimientos, controles, y una revisión como mínimo semestral a las matrices de

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 26 DE 37

riesgo, perfiles de riesgo inherente y residual. Resultado de estas actividades, se realizarán las actualizaciones y ajustes necesarios a la información.

Las actualizaciones y ajustes se realizarán basados en los criterios, parámetros y políticas definidas para mantener el perfil de riesgos aceptados por NEFROUROS MOM SAS, los cuales fueron definidos por el Representante Legal en categoría BAJO o MEDIO.



6.7. MECANISMOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Con el fin de minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades desarrolladas por NEFROUROS MOM SAS se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo se implementarán los siguientes mecanismos:


6.7.1. Conocimiento del mercado e identificación de las situaciones que puedan generar a las empresas riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realizan.

Cuando la empresa incurra en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el representante legal deberá evaluar el riesgo de LA/FT que ello implica, dejando constancia de este análisis.

Deben revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar los factores de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

Como resultado del análisis del contexto NEFROUROS MOM SAS, se determinan los factores o fuentes del riesgo de LA/FT que deben ser objeto de administración y control:

- Las contrapartes (socios, accionistas, colaboradores, asociados, clientes, personas naturales o jurídicas con las que se realizan operaciones de Tesorería, proveedores)
- Los productos

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 27 DE 37

- Los canales de distribución
- Las áreas geográficas o jurisdicciones

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

6.7.2. Procedimientos de debida diligencia

La debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar NEFROUROS MOM SAS para la incorporación de los documentos e información exigida por la Ley en desarrollo del objeto social y en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad, la cual debe ser implementada a la medida de cada empresa, es decir, según las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende entre otras, las siguientes actividades:

- Aplicación estricta de los procedimientos diseñados para la vinculación y actualización de datos de: clientes, proveedores, prestadores, colaboradores y usuarios actuales y potenciales.
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP's)
- Conocimiento de los proveedores y prestadores
- Conocimiento de socios o accionistas
- Conocimiento de colaboradores
- Otras medidas de debida diligencia


6.7.2.1. Conocimiento de clientes y usuarios actuales y potenciales

NEFROUROS MOM SAS debe definir, de conformidad con sus riesgos y normatividad aplicable, el grado de importancia o no de conocer sus clientes, socios o accionistas y usuarios y por lo tanto los mecanismos, las formas y herramientas de hacerlo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención del riesgo de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

Para el análisis de estas operaciones se deben construir una base de datos que les permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras y debe determinar que clientes potenciales constituyen mayor riesgo de LA/FT para su negocio.

6.7.2.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente PEP's

La aprobación de su vinculación recae sobre el Representante Legal, la cual debe estar claramente informada de las condiciones del negocio.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 28 DE 37

Los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, exigir más controles y una debida diligencia avanzada.

6.7.2.3. Conocimiento de proveedores y prestadores

En las relaciones contractuales con los proveedores-contratistas-prestadores, así como en el recibo de bienes recibidos en dación en pago y como la venta posterior de los mismos, se debe actuar con toda diligencia y efectuar controles. Las empresas y unidades de negocio deben definir, de conformidad con sus riesgos, la importancia o no de conocer sus proveedores y la forma de hacerlo. Lo anterior como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con el LA/FT.

Se debe contar con mecanismos y procedimientos para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, no son productos de contrabando, no sean elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias. Lo anterior es importante porque los bienes que provienen de las actividades ilícitas y el LA/FT están íntimamente ligados. Si se tienen dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, se debe exigir una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios.

Debe tenerse especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor a la empresa sea notablemente inferior al mercado.


Para el análisis de las operaciones con proveedores, las empresas y unidades de negocios deben construir una base de datos que les permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, domicilio, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña.

6.7.2.4. Conocimiento de socios, aliados y accionistas

Cuando se admitan nuevos socios, aliados o accionistas, se deberá hacer una debida diligencia con el fin de conocerlos y así evitar recibir aportes en dinero o en especie que puedan contagiarlas del riesgo de LA/FT y para ello, entre otras, se deben consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

6.7.2.5. Conocimiento de colaboradores

NEFROUROS MOM SAS cuenta con claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus colaboradores,

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 29 DE 37

quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Ética, con el Reglamento Interno de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos de la empresa.

Se deben verificar los antecedentes de sus colaboradores tanto actuales como por vincular. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en NEFROUROS MOM SAS se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes frente al riesgo LAFT

6.7.2.6. Otras medidas de debida diligencia

Si una negociación no requiere la presencia física de las partes, es indispensable que la empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quién realizará la transacción.

Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia.


Los procesos de conocimiento de clientes, empleados, socios, accionistas, aliados, proveedores y prestadores aplicados por otros entes económicos públicos o privados no eximen de la responsabilidad que tienen las empresas y unidades de negocio de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

Para aquellas operaciones que les generen mayor riesgo, las empresas y unidades de negocio deberán tomar las medidas necesarias que les permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.

6.7.3. Manejo de dinero en efectivo

Para prevenir el riesgo de LA/FT en NEFROUROS MOM SAS se establecerán controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Para tal efecto se establecen los siguientes parámetros:

- a. Es prohibido hacer o recibir pagos en efectivo iguales o superiores a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE o transacciones múltiples en efectivo cuya sumatoria mensual sea igual o superior a VEINTICINCO

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 30 DE 37

MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/CTE para un mismo beneficiario o de un mismo tercero.

- b. Para tal efecto dará cabal cumplimiento con los reportes normativos a las autoridades competentes.

6.8. MECANISMOS Y MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT

NEFROUROS MOM SAS debe adoptar los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar el terrorismo.

El control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio el análisis correspondiente para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas. Los procedimientos que se implementen para el control del riesgo de LA/FT deben tener en cuenta, como mínimo lo siguiente:

6.8.1. Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que se realizan.


NEFROUROS MOM SAS debe diseñar o establecer medidas y controles que no permitan la realización de operaciones que no se ajusten a las políticas y procedimientos establecidos. Estos controles se deben desarrollar o implementar de acuerdo con las situaciones específicas que puedan generar riesgo de LA/FT en cada operación y teniendo en cuenta las características de NEFROUROS MOM SAS y sus fuentes de riesgo.

6.8.2. Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas

NEFROUROS MOM SAS debe establecer y contar con herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas, teniendo en cuenta su naturaleza específica, tamaño, características particulares y normatividad aplicable.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas es necesario conocer el día a día del negocio, así como a sus clientes, usuarios, proveedores, socios, aliados y accionistas, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias del giro ordinario de las empresas o unidades de negocio.

Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, deben conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 31 DE 37

6.8.3. Conservación de Documentos. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.

NEFROUROS MOM SAS debe adoptar y contar con procedimientos que le permitan garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con los sistemas de gestión de riesgo de LA/FT, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

Se prohíbe en NEFROUROS MOM SAS la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y debe ser adecuadamente conservado.


Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que debe ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva.

6.8.4. Reporte a la UIAF de las operaciones intentadas y operaciones sospechosas (ROS).

Si un colaborador de NEFROUROS MOM SAS llegara a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada, deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento para que éste, después de verificado el caso, realice de forma inmediata el reporte a la UIAF de acuerdo a lo establecido en el literal J del punto 6.2.2 de la Circular externa 000009-2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se debe entender por inmediato, el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en el presente manual.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 32 DE 37

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dato que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

6.9. DIVULGACION Y COMUNICACIÓN

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de formación y capacitación establecerán los mecanismos y medios de divulgación interna y externa de las políticas LAFT.

NEFROUROS MOM SAS debe proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.

También, deben proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, garantizando el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.


6.10. CAPACITACION

NEFROUROS MOM SAS debe establecer un programa de capacitación sobre el sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, creando conciencia e informando sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los colaboradores del Grupo, brindando herramientas eficaces para su cumplimiento.

La capacitación es un factor crítico de éxito en la implementación y mantenimiento de cualquier Sistema de Gestión de Riesgo, derivado de esto, se establece que NEFROUROS MOM SAS contará con un plan de capacitación para los temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo LA/FT.

El Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y el área de Gestión Humana de NEFROUROS MOM SAS deberán definir y realizar seguimiento al Plan de Capacitación, garantizando como mínimo el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales y normas aplicables:

- Tener una periodicidad anual.
- Ser brindado a todos los colaboradores.
- Ser impartido en los procesos de inducción de nuevos colaboradores.
- Ser constantemente revisado y actualizado.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 33 DE 37

- Los contenidos deben divulgar el conocimiento, los procedimientos y mecanismos y su forma de aplicación y también deben buscar la concientización de los colaboradores.
- Disponer del registro anual de las capacitaciones realizadas y su cobertura entre los colaboradores.
- Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos.
- Señalar el alcance y los medios que se emplearán para evaluarlos.

7. CUMPLIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA

En NEFROUROS MOM SAS con el fin de mitigar y controlar los riesgos asociados a Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, cumpliendo y demostrando debida diligencia frente a la aplicación de la norma señaladas en el punto 6.6 y 6.7 de este manual, se establece el siguiente procedimiento de revisión en listas LAFT de colaboradores, proveedores y prestadores así:


7.1. Responsables:

- Los Directores de Gestión Humana y/o a quienes deleguen la función de realizar las entrevistas previas para la contratación de colaboradores.
- Los Directores de Contratación y/o a quienes deleguen la función de elaborar contratos con proveedores, prestadores y clientes.

7.2. Procedimiento:

Los responsables mencionados, antes de la firma final de cualquier tipo de contrato, deberán ingresar con su clave de red a través de la página web de INFOLAFT, por la ruta de Herramientas para su debida diligencia al aplicativo INFOLAFT SEARCH y consultaran al posible aspirante digitando el número de Identificación completo o los nombres y apellidos completos en caso de corresponder a personas naturales, tratándose de personas jurídicas deberán digitar Número de Identificación Tributaria (NIT) y/o el nombre de la razón social como figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal sin abreviaciones, nombres y apellidos completos y número de identificación de: Representante Legal principal y suplentes (cuando aplique), Miembros de Junta Directiva tanto principales como suplentes, del Revisor Fiscal tanto principal como suplente si lo tuviere y de cualquier otra persona que figure en este Certificado.

Si el resultado de la búsqueda es negativo o positivo con categoría PEP (Persona Públicamente Expuesta) se deberá imprimir la consulta realizada, la cual se anexará a la carpeta del posible trabajador, proveedor, prestador, cliente, como prueba de ingreso o al expediente del futuro contrato, orden de compra u oferta de mercantil para que continúe su proceso de contratación final.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 34 DE 37

Si el resultado de la consulta es Positivo sin categoría, o con categoría Sanción List, Investigación o cualquier otra categoría diferente a PEP, deberán imprimir la consulta realizada, se anexará a la carpeta del sujeto objeto de consulta e informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico, quien realizará las indagaciones pertinentes para obtener más detalles al respecto.

Hasta tanto el Oficial de Cumplimiento no haya hecho la revisión correspondiente y les informe vía email, el proceso de contratación queda paralizado.

Si la persona natural o Jurídica consultada en la listas de Control aparece reportada y luego de la revisión del Oficial de Cumplimiento se confirma su identidad y el reporte en listas, este informará de forma inmediata al Representante Legal de dicha situación para que en conjunto se determine el paso a seguir incluyendo su posible reporte a la UIAF.

Auditoría Interna, Auditoría Corporativa, la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento podrán realizar revisiones en cualquier momento y lugar para verificar el cumplimiento de este procedimiento.

7.3. Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos


En NEFROUROS MOM SAS queda expresamente prohibida la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo. Debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva.

8. PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

La Gestión del Riesgo de LA/FT se incorpora a los procesos de la organización como herramienta de Gestión Gerencial, propendiendo por la continuidad, la viabilidad y la sostenibilidad del negocio.

Es un proceso iterativo e integral que parte con el establecimiento del contexto y culmina con la comunicación, divulgación y monitoreo de los riesgos identificados.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 35 DE 37

En NEFROURO MOM SAS Se aplicara la metodología mediante la cual en conjunto con el Oficial de Cumplimiento se realizara un análisis de los Riesgos LAFT, se clasificaran y calificaran en la matriz de riesgos para obtener un mapa de riesgos LAFT que permita implementar acciones que mitiguen y controlen este tipo de riesgos.

9. MONITOREO Y REVISIÓN DEL MARCO DE REFERENCIA PARA EL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT


Se deberá garantizar que las actividades y planes para llevar a cabo la gestión riesgos son adecuados, efectivos y que se estén cumpliendo apropiadamente, para lo cual, como mínimo una vez al año se deberán examinar y evaluar:

- Criterios de evaluación del riesgo e impacto.
- Criterios de aceptación de riesgos.
- Enfoque para la evaluación del riesgo.
- Herramientas y recursos utilizados para la gestión.
- Alineación con las políticas corporativas.
- Alineación frente a cambios en el plan estratégico y objetivos de NEFROURO MOM SAS.
- Contexto regulatorio.
- Alcance de la gestión y su planificación.
- Administración de recursos.
- Indicadores de gestión de riesgos.
- Costos de la gestión.
- Resultados de auditorías internas, externas, revisoría fiscal y/o entes de control sobre la gestión de riesgos.
- Cambios en normas que proponen mejores prácticas para la gestión de riesgos.

10. MEJORA CONTINUA DEL MARCO DE REFERENCIA

El resultado de la evaluación de los factores expuestos pueden representar la necesidad de implementar cambios sobre la metodología y/o enfoque de la gestión de riesgos, por lo cual, cualquier mejora acordada sobre las etapas/actividades de gestión deberán ser notificadas a la alta dirección y partes involucradas a fin de que no sea omitido ningún elemento y se tomen las acciones pertinentes para la comprensión y capacidad de adaptación sobre los cambios propuestos.

Acorde con las falencias detectadas, NEFROURO MOM SAS debe definir los planes de acción encaminados a la actualización y mejora del sistema de Administración de Riesgo, utilizando las herramientas definidas a nivel interno.

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 36 DE 37

11. REGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de NEFROUROS MOM SAS, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se considera límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de NEFROUROS MOM SAS, lo que puede conllevar a la aplicación del Régimen Sancionatorio.

Las sanciones pueden ser Administrativas y Laborales, como se explica a continuación:

11.1. Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales)

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier otro órgano estatal competente, de acuerdo a los numerales 12.3 de la Circular Externa No 000009 del 21 de abril de 2016, cuando administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, de reglamento o de cualquier norma legal a la que NEFROUROS MOM SAS deba sujetarse en el desarrollo de su objeto social. Estas sanciones pueden ser:


- a) Multas a favor del Tesoro Nacional
- b) Remoción inmediata del infractor

11.2. Sanciones Laborales

Se aplican cuando los representantes legales o colaboradores de NEFROUROS MOM SAS han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considera como falta grave según el reglamento Interno de Trabajo.

11.3. Investigaciones de Carácter Penal

Sin perjuicio de las acciones tomadas por cualquiera de los órganos de control estatales o por NEFROUROS MOM SAS, el Administrador, Directivo,

	MANUAL	CÓDIGO: PA-GJ-MN-001
		FECHA: 28-08-2019
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT (SARLAFT)	VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 37 DE 37

Representante Legal, Revisor Fiscal, o colaborador, podrá verse abocado a investigaciones de tipo penal por parte de la justicia ordinaria, si con su actuación ha infringido la Ley Penal.

12. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN

Lo establecido en el presente Manual será desarrollado e implementado acogiendo el principio de gradualidad, ello teniendo en cuenta la naturaleza, normatividad y características de NEFROUROS MOM SAS y basados en el entendimiento de la gestión del riesgo como un proceso, el cual implica sucesivos avances de madurez a lo largo del tiempo.

El presente manual de políticas, procedimientos y metodologías para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), fue aprobado por el Representante Legal de NEFROUROS MOM SAS mediante el Acta 063 del 31 de octubre de 2018.

13. CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIÓN

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	19-10-2016	Creación del documento.
02	28-08-2019	Se actualiza la introducción, objetivo y alcance, se adiciona el marco normativo; se agrega ítem 6.3.2, se reforma el ítem 6.4.1 y 6.4.2 y se complementa el ítem 6.6 y 7.2.